

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE  
LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 053/00  
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 6 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la promulgación de la Ley de Municipalidades N° 20 28 en su artículo 56, numeral I, se establece un régimen especial de retribuciones para concejales por el carácter electivo y representativo del que están investidos.

Que, la remuneración de los concejales como lo indica la Ley 2028 constituye una retribución al trabajo permanente e integral realizado por ellos al nivel de las sesiones del consejo, las comisiones y audiencias públicas.

Que, para efectos de realizar el cómputo de descuentos en los casos de inasistencia a las sesiones del Concejo, las Comisiones y audiencias, descuentos que deberán efectuarse del salario que percibirán en adelante los señores concejales, se hace necesario llevar un control de asistencia.

Que, no existiendo la normativa en el Reglamento Interno de Debates, se hace necesario establecer con carácter transitorio este aspecto, que tiene carácter administrativo en su aplicación.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales de Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO :**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Para efectos del control de asistencia y pago del salario del Concejal, a partir de la fecha se llevará el control de asistencia de los señores Concejales a las sesiones del H. Concejo Municipal, sean de carácter ordinario o extraordinario, de comisiones y audiencias públicas.

**Art. 2º** Se computará el descuento del 50% de la remuneración de un día de haber por la inasistencia a una sesión, sea ordinaria, extraordinaria, de comisión o de audiencia pública.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Oficial Mayor Administrativo del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
PT/amme.